

OPCIÓN DE DECLARAR DIETAS Y KILOMETRAJE

A diferencia de otras plataformas/gestorías, la declaración de dietas y kilometraje es opcional en Mustramit y a elección del usuario, nunca obligatoria. La declaración de dietas y kilometraje:

- Proporciona desgravación fiscal ya que éstas no tributan ni cotizan
- No es necesario presentar ninguna justificación en ningún caso
- No se pueden declarar ni dietas ni kilometraje si el artista reside en la misma ciudad que realiza la actuación
- No se pueden declarar ni dietas ni kilometraje en solicitudes iguales o superiores a 5 días consecutivos
- El importe máximo a declarar de dietas es 26,67€
- El importe máximo a declarar en concepto de kilometraje: es el kilometraje que resulte desde la residencia del artista hasta el municipio de actuación (ida + vuelta) a una valoración de 0,19€/km

CÁLCULO DEL IMPORTE DECLARADO EN SALARIO BRUTO, DIETAS Y KILOMETRAJE

Los cálculos los realiza automáticamente la web priorizando por este orden:

- 1.- Importe de salario bruto mínimo exigido por la seguridad social
 - 2.- Importe de dietas hasta el máximo de 26,67€
 - 3.- Importe de kilometraje a una valoración de 0,19 €/km. Si en una misma solicitud son varios artistas, a todos los artistas se le aplica el kilometraje medio de la banda (ida + vuelta, des de su residencia hasta la población de la actuación)
 - 4.- Incremento de salario bruto hasta dónde sea necesario para completar el caché
- Nota: Aunque se marque la opción de declarar dietas y kilometraje, si el caché es pequeño, cabe la posibilidad que no se pueda declarar nada ya que es obligatorio declarar el salario bruto mínimo exigido por la seguridad social*

RETENCIÓN DE IRPF

Con la entrada en vigor del Estatuto del artista según publicación en el BOE de 25/01/2023, se podrán aplicar distintas retenciones de IRPF.

- IRPF del 2%. Para artistas con relación laboral especial en espectáculos públicos y que en el período impositivo anterior los rendimientos íntegros para tales actividades fuesen inferiores a 15.000€ y que representan su principal fuente de ingreso.
- IRPF del 7%. Para artistas que desarrollen cualquier otra actividad que no sean espectáculos públicos y que en período impositivo anterior los rendimientos íntegros para tales actividades fuesen inferiores a 15.000€ y que representan su principal fuente de ingreso.

- *Se entiende como principal fuente de ingreso como más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo*
 - *Para poder aplicar dichas retenciones del 2% y 7%, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada*
- IRPF del 15% y 21%. Se puede aplicar en cualquier caso.

IMPORTES MÍNIMOS

La Seguridad Social marca unos mínimos de cotización en régimen de artistas, por este motivo el simulador y un trámite tienen importes mínimos para su cálculo, que serían:

- Con IRPF del 2%, la nómina mínima sería de 36,60€ y los costes mínimos de 59,25€
- Con IRPF del 7%, la nómina mínima sería de 34,60€ y los costes mínimos de 59,25€
- Con IRPF del 15%, la nómina mínima sería de 31,40€ y los costes mínimos de 59,25€
- Con IRPF del 21%, la nómina mínima sería de 29,00€ y los costes mínimos de 59,25€

IMPORTES FUERA DE RANGO

En régimen de artistas, el cálculo de cotizaciones no es lineal para cualquier importe de salario bruto, sino que hay 5 tramos distintos y cada uno de ellos con su oportuna y distinta base de cotización. A efectos de cálculo, esto implica que:

- Partiendo de cualquier importe de nómina, se permite el cálculo exacto de costes.
- Partiendo del importe de costes, hay importes fuera de rango que no permiten el cálculo exacto de la nómina. Esto sucede cuando tenemos que saltar de un tramo al siguiente y por importes relativamente elevados, que es en pocas ocasiones. Pero es bueno saberlo ya que la fiscalidad de estar en un tramo u otro puede conllevar interesantes ventajas económicas. Veamos un ejemplo donde podemos ver que, al saltar de tramo, por un incremento de costes notable, incluso la nómina sale por un importe inferior:
- Con unos costes de 585€ por artista y día, con un IRPF del 15%, sin declarar dietas ni kilometraje, estamos en un importe fuera de rango y el cálculo no es posible.
- Aplicando unos costes de 570€, obtenemos una nómina de 375,84€
- Aplicando unos costes de 600€, obtenemos una nómina de 374,33€

Atentamente,
Departamento de Administración

